

MANDAMIENTO DE PAGO No. 2023-126

De fecha 21 de noviembre de 2023

PROCESO: 2023-126
CC. 1036641781

PATRICIA ARROYAVE FRANCO, actuando como Jefe (E) de la Oficina Jurídica de la Universidad Nacional de Colombia-Sede Medellín, en virtud de las facultades otorgadas por la Resolución 141 de febrero 16 de 2007, expedida por el Consejo Superior Universitario y por la Ley 1066 de 2006.

CONSIDERANDO

Que obra al despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, factura No. 2019481323 en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible al tenor del Artículo 422 del Código General del Proceso a favor de la Universidad Nacional de Colombia y en contra de CRISTIAN YESIT CELIS CATAÑO identificado con cédula de ciudadanía número 1036641781, por concepto del cobro de “Recibo de pago por concepto de matrícula de posgrado 2017-2S, por un valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$1.345.216)”.

Que una vez analizados los documentos antes relacionados se tiene que prestan mérito ejecutivo de conformidad con lo señalado en Artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, por lo que es procedente librar mandamiento de pago.

Que la Resolución de Rectoría No. 141 del 16 de febrero de 2007 reglamentó el procedimiento de Jurisdicción Coactiva en la Universidad Nacional de Colombia, con el fin de cobrar directamente las deudas a su favor con base en la prevalencia del interés general, por cuanto dichos recursos son necesarios para el cumplimiento eficaz de sus fines.

Por lo anterior, el suscrito funcionario,

RESUELVE

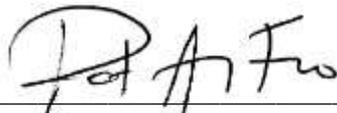
ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago, a favor de la Universidad Nacional de Colombia y a cargo CRISTIAN YESIT CELIS CATAÑO identificado con cédula de ciudadanía número 1036641781, por concepto del cobro de “Recibo de pago por concepto de matrícula de posgrado 2017-2S, por un valor de UN MILLÓN

TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$1.345.216)".

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al deudor CRISTIAN YESIT CELIS CATAÑO identificado con cédula de ciudadanía número 1036641781, que disponen de QUINCE (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, según lo señalado en el artículo 826 del Estatuto Tributario, para proponer excepciones que estime pertinentes conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado y a sus codeudores, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

Notifíquese y cúmplase.



PATRICIA ARROYAVE FRANCO
Jefe Encargada Oficina Jurídica